

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: SUP-JIN-122/2012

ACTORA: COALICIÓN
"MOVIMIENTO PROGRESISTA"

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL 07 DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
EN EL DISTRITO ELECTORAL
FEDERAL EN SALTILLO,
COAHUILA.

TERCERO INTERESADO:
COALICIÓN "COMPROMISO POR
MÉXICO"

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ
ALEJANDRO LUNA RAMOS

SECRETARIO: EUGENIO ISIDRO
GERARDO PARTIDA SÁNCHEZ

México, Distrito Federal, veinticuatro de agosto de dos mil doce.

VISTOS, para resolver, los autos del expediente al rubro citado, relativo al juicio de inconformidad promovido por la coalición "Movimiento Progresista", mediante el cual impugna los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente al 07 Distrito Electoral Federal con sede en Saltillo, Coahuila; y,

R E S U L T A N D O

I. Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. El primero de julio de dos mil doce, se llevó a

cabo la elección federal entre otras de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Cómputo Distrital. El cinco de julio de dos mil doce, el Consejo Distrital del 07 Distrito Electoral Federal con sede en Saltillo, Coahuila, concluyó el cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que arrojó los resultados siguientes:

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN (CON NÚMERO)	VOTACIÓN (CON LETRA)
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	59765	Cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	44302	Cuarenta y cuatro mil trescientos dos
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	16708	Dieciséis mil setecientos ocho
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	1409	Mil cuatrocientos nueve
 PARTIDO DEL TRABAJO	2627	Dos mil seiscientos veintisiete
 MOVIMIENTO CIUDADANO	1337	Mil trescientos treinta y siete
 PARTIDO NUEVA ALIANZA	4135	Cuatro mil ciento treinta y cinco

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN (CON NÚMERO)	VOTACIÓN (CON LETRA)
 COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	8752	Ocho mil setecientos cincuenta y dos
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PRD-PT-MC)	4588	Cuatro mil quinientos ochenta y ocho
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PRD-PT)	883	Ochocientos ochenta y tres
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PRD-MC)	241	Doscientos cuarenta y uno
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PT-MC)	180	Ciento ochenta
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	59	Cincuenta y nueve
VOTOS VÁLIDOS	144986	Ciento cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis
VOTOS NULOS	2661	Dos mil seiscientos sesenta y uno
VOTACIÓN TOTAL	147647	Ciento cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y siete

III. Juicio de inconformidad. El nueve de julio del presente año, la coalición “Movimiento Progresista”, por conducto de Alma Berenice Rincón Martínez, Juan Antonio de Jesús Recio Velarde y Alfredo Flores Dávila, quienes se ostentaron con el carácter de representantes de la citada coalición ante el 07 Consejo Distrital con sede en Saltillo, Coahuila, promovió juicio de inconformidad en contra de los

resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por el recuento y/o nulidad de casillas.

IV. Trámite. La autoridad señalada como responsable avisó a este órgano jurisdiccional de la presentación del medio de impugnación y, además, lo hizo del conocimiento público por el plazo de setenta y dos horas, mediante cédula fijada en sus estrados, cumpliendo con la obligación que le impone el artículo 17, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

V. Recepción y turno. Recibido que fue el expedientes y sus anexos, así como el informe circunstanciado en esta Sala Superior, por acuerdo de catorce de julio del presente año, se formó el expediente **SUP-JIN-122/2012**, mismo que se turnó a la ponencia del Magistrado José Alejandro Luna Ramos, para los efectos del artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

VI. Tercero interesado. El doce de julio del año en curso, la coalición "Compromiso por México", presentó escrito de tercero interesado en el juicio de mérito.

VII. Sustanciación. Por acuerdo de veintitrés de julio del año en curso, el Magistrado Instructor ordenó radicar el asunto respectivo y requerir a la autoridad responsable

diversa documentación a efecto de integrar debidamente el expediente SUP-JIN-122/2012.

VIII. Desahogo y vista a los interesados. Durante el procedimiento en diversas fechas fueron desahogados los requerimientos por la responsable y se recibieron diversos oficios en alcance de su informe circunstanciado.

IX. El tres de agosto, el Magistrado Instructor admitió a trámite la demanda y, mediante acuerdo plenario, se ordenó la formación de incidente de previo y especial pronunciamiento para resolver la petición de nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en casillas, planteada por la coalición actora.

X. El mismo tres de agosto, la Sala Superior dictó resolución interlocutoria en la que estimó parcialmente fundado el incidente y se ordenó el nuevo escrutinio y cómputo de la votación solicitada por la coalición "Movimiento Progresista" respecto de la casilla **751-S1**.

XI. El ocho de agosto siguiente se llevó a cabo la diligencia judicial en la cual se llevó a cabo un nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en la casilla **751-S1**, correspondientes al 07 Distrito Electoral Federal en el estado de Coahuila, con cabecera en Saltillo.

XII. En su oportunidad, el Magistrado instructor, en virtud de que no quedaban diligencias pendientes por desahogar, declaró cerrada su instrucción, quedando los autos en estado de dictar resolución, la que ahora se pronuncia al tenor del siguiente:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Jurisdicción y competencia. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 99, párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 184,186, párrafo primero, fracción II y 189, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y 4, 34, párrafo 2, inciso a), 50, párrafo 1, inciso a) y 53, párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ejerce jurisdicción y la Sala Superior es competente para conocer del presente juicio de inconformidad, por haberse impugnado actos ocurridos durante la etapa de resultados y declaración de validez en un proceso electoral federal ordinario, relativos al cómputo distrital realizado por un consejo distrital en relación con la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Incidente de nuevo escrutinio y cómputo en sede jurisdiccional y recomposición del cómputo.

A).- Incidente de nuevo escrutinio y cómputo en sede jurisdiccional. La coalición actora alegó que en **doscientas cincuenta (250) casillas**, existían razones suficientes para llevar a cabo un nuevo escrutinio y cómputo en esta Sala Superior mismas que se enumeran a continuación.

En relación con lo anterior, conviene recordar que la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo, respecto de las casillas antes mencionadas fue analizada por esta Sala Superior mediante sentencia incidental emitida el pasado tres de agosto del año que transcurre, con lo que se demuestra que la petición antes mencionada ya fue estudiada por este órgano jurisdiccional.

Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 21 Bis de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que faculta a las Salas de este Tribunal Electoral a conocer de manera incidental sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo, atendiendo a las reglas que se desprenden del propio numeral.

En dicho incidente, esta Sala Superior consideró procedente ordenar el nuevo escrutinio y cómputo de **una (1) casilla**, a saber, la **751-S1**, se declaró fundado el agravio porque en el acta de escrutinio y cómputo no se asentaron los resultados de los rubros fundamentales *Total personas que votaron y Boletas de Presidente sacadas de las urnas*. Por consecuencia, no fue posible corroborar si los

Resultados de la votación de presidente "Total" guardaban congruencia con aquéllos.

B) Resultado de la diligencia de apertura de paquetes y cómputo firme.

Previamente al estudio de las causas de nulidad previstas en el artículo 75, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, es preciso señalar que los efectos de modificación a que se refiere el artículo 56, párrafo 1, inciso b) de la ley citada, cuando se actualicen los supuestos de nulidad respectivos, debe partirse necesariamente de la existencia de un cómputo distrital firme en sede administrativa, es decir, que éste no hubiere sido controvertido por error aritmético, o bien que al haberse ordenado la apertura de paquetes electorales para un nuevo escrutinio y cómputo de casillas, el cómputo original emitido por el Consejo Distrital ya hubiere sido corregido, mediante las variaciones que hubieren tenido los votos en las distintas casillas por la apertura ordenada en sede jurisdiccional.

Por tanto, los resultados del nuevo escrutinio y cómputo sustituyen a los anotados por los funcionarios de las mesas directivas de casillas el día de la elección.

Mediante resolución interlocutoria de tres de agosto de este año, emitida en las actuaciones del incidente derivado del presente juicio, esta Sala Superior acogió la pretensión de la coalición actora de llevar a cabo un nuevo escrutinio y

cómputo en **una** casilla como **751-S1**, que fue instalada en el distrito electoral federal 07 del Estado de Coahuila, con cabecera en Saltillo.

En ejecución de dicha determinación, el ocho de agosto se realizó la diligencia jurisdiccional de recuento de los sufragios en los términos ordenados por esta Sala Superior. Los resultados arrojados por la diligencia judicial antes mencionada, y los votos sometidos a la calificación de esta Sala Superior, son los que se reflejan en la gráfica que se insertará enseguida.

Es preciso señalar que las cantidades que se asientan en los cuadros correspondientes se refieren a la variación que con motivo de la apertura de paquetes electorales ordenados por esta Sala Superior, sufrió el número de votos asignados a cada opción (partidos, coaliciones, candidatos no registrados, votos nulos).

Esta variación que sufrió cada opción, será sumada respecto del total de casillas con paquetes electorales aperturados para realizar el ajuste que corresponda, en las cantidades asentadas originalmente en las actas de cómputo distrital. Para tal efecto a continuación se inserta una tabla analítica en la que se precisan por partido político los resultados del cómputo distrital (**CD**), los resultados del recuento ordenado por esta Sala Superior (**R**), la diferencia entre ellos (**D**), así como los votos reservados en la diligencia de recuento que en su caso se hubieren presentado:

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	CASILLAS CON APERTURA DE PAQUETES ELECTORALES ORDENADA POR SALA SUPERIOR				
		751-S1			
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	CD	406			
	R	406			
	D	0			
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	CD	78			
	R	78			
	D	0			
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	CD	184			
	R	184			
	D	0			
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	CD	4			
	R	4			
	D	0			
 PARTIDO DEL TRABAJO	CD	11			
	R	11			
	D	0			
 MOVIMIENTO CIUDADANO	CD	16			
	R	16			
	D	0			
 PARTIDO NUEVA ALIANZA	CD	3			
	R	3			
	D	0			
 COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	CD	15			
	R	15			
	D	0			
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PRD-PT-MC)	CD	36			
	R	36			
	D	0			
	CD	3			

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	CASILLAS CON APERTURA DE PAQUETES ELECTORALES ORDENADA POR SALA SUPERIOR			
		751-S1		
PROGRESISTA (PRD-PT)	R	3		
	D	0		
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PRD-MC)	CD	3		
	R	3		
	D	0		
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PT-MC)	CD	2		
	R	2		
	D	0		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	CD	0		
	R	0		
	D	0		
VOTOS NULOS	CD	3		
	R	3		
	D	0		
VOTOS RESERVADOS EN RECUESTO		0		
VOTACIÓN TOTAL	CD	764		
	R	764		
	D	0		

En la gráfica anterior se aprecia en la columna correspondiente a cada partido político o coalición, candidatos no registrados o votos nulos, las variaciones que tuvieron estos rubros, que en el caso no existieron. Asimismo, se precisa que durante la diligencia de recuento ordenada por esta Sala Superior en la casilla de que se habla no se reservó ningún voto.

En merito de lo anterior en virtud de que no hubo una variación derivada de la diligencia de apertura de paquetes y de la calificación de votos que impacten en el cómputo Distrital de la casilla **751-S1**, lo procedente es confirmarlo para los efectos del cómputo distrital el cual, por ende queda en los mismos términos, para los efectos legales subsecuentes.

Expuesto lo anterior, el cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos correspondiente al distrito electoral federal 07 del Estado de Coahuila, con cabecera en Saltillo, se mantiene en los siguientes términos.

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN (CON NÚMERO)	VOTACIÓN (CON LETRA)
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	59765	Cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	44302	Cuarenta y cuatro mil trescientos dos
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	16708	Dieciséis mil setecientos ocho
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	1409	Mil cuatrocientos nueve
 PARTIDO DEL TRABAJO	2627	Dos mil seiscientos veintisiete

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN (CON NÚMERO)	VOTACIÓN (CON LETRA)
 MOVIMIENTO CIUDADANO	1337	Mil trescientos treinta y siete
 PARTIDO NUEVA ALIANZA	4135	Cuatro mil ciento treinta y cinco
 COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	8752	Ocho mil setecientos cincuenta y dos
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PRD-PT-MC)	4588	Cuatro mil quinientos ochenta y ocho
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PRD-PT)	883	Ochocientos ochenta y tres
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PRD-MC)	241	Doscientos cuarenta y uno
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PT-MC)	180	Ciento ochenta
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	59	Cincuenta y nueve
VOTOS VÁLIDOS	144986	Ciento cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis
VOTOS NULOS	2661	Dos mil seiscientos sesenta y uno
VOTACIÓN TOTAL	147647	Ciento cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y siete

Una vez que se tiene un cómputo firme, es procedente el análisis de las causales de nulidad de votación recibida en casilla que se desprenden del escrito de demanda.

TERCERO. Estudio de fondo. En vista de que en la sentencia interlocutoria dictada por esta Sala Superior el tres de agosto de dos mil doce, se realizó el estudio de los requisitos generales y especiales del escrito que contiene la demanda de juicio de inconformidad y los relacionados con la comparecencia del tercero interesado, se procederá al examen de los agravios de la parte accionante, relacionados con su pretensión de lograr la nulidad de la votación recibida en diversas casillas y, derivado de ello, modificar el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

De la lectura del escrito de demanda, esta Sala Superior advierte que la coalición actora expone agravios que pueden clasificarse en dos grupos:

a) Los que se encuentran desvinculados con la pretensión de la nulidad de votación recibida en casillas; y

b) Los encaminados a que se declare dicha nulidad, y como consecuencia, se modifiquen los resultados consignado en el acta de cómputo distrital controvertida, para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

En este orden de ideas, por cuestión de método, se procederá al estudio de los agravios que invoca la parte accionante, en orden diverso al que los plantea, sin que ello pueda implicarle algún perjuicio, atento a lo señalado en la

Jurisprudencia 4/2000, que bajo el título “**AGRAVIOS, SU EXAMEN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN**”, se consulta en las páginas 119 y 120 de la *Compilación 1997-2012, Jurisprudencia y tesis en materia electoral, Volumen 1. Jurisprudencia.*

1).- Agravios desvinculados a la nulidad de votación recibida en casillas

En el escrito de demanda de juicio de inconformidad, los partidos políticos actores sostienen que en el 07 Distrito Electoral Federal de Saltillo, Coahuila, los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, así como su candidato a la Presidencia de la República realizaron compra y coacción de voto y usaron recursos públicos para favorecerse y obtener una ventaja indebida.

En otro orden de ideas, los actores manifiestan que la autoridad electoral administrativa, así como la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales, no realizaron las acciones jurídicas y fácticas correspondientes con el objeto de evitar que se realizaran actos de compra y coacción de los votos consignados en las quejas cuyo número de expediente es: Q-UFRPP 61/12 (entrega de tarjetas y compra de voto), Q-UFRP 22/2012 (Queja por violación al tope de gastos de campaña a cargo del C. Enrique Peña Nieto).

Todo lo cual, en opinión de los actores, se tradujo en que las autoridades antes señaladas no impidieron el reparto de

dinero, tarjetas de debito, tarjetas con crédito telefónico precargado, vales de gasolina, tarjetas precargadas de tiendas de autoservicio, desvío de recursos públicos y privados en distintas modalidades todos fuera de la ley.

Antes de dar respuesta a los argumentos transcritos, se estima conveniente exponer lo siguiente:

De conformidad con el artículo 41, Base VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se ha establecido un sistema de medios de impugnación en los términos que señalan la propia constitución y la ley, el cual da definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantiza la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de asociación.

En el caso de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral establece el juicio de inconformidad como el mecanismo jurídico para garantizar la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales.

De conformidad con el artículo 50, párrafo 1, inciso a), de la citada ley adjetiva electoral, mediante el juicio de inconformidad, son impugnables en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, los actos siguientes:

I. Los resultados consignados en las actas de cómputo distrital respectivas, por nulidad de la votación recibida en casillas, o por error aritmético; y

II. Por nulidad de toda la elección.

Ahora bien, en la elección de que se trata, si se pretenden impugnar los resultados consignados en las actas de cómputo distrital respectivas, el medio de impugnación se presenta ante el consejo distrital que corresponda, dentro de los cuatro días siguientes a que concluya la práctica de los cómputos distritales, como se establece en el artículo 55, párrafo 1, inciso a), de la ley de medios de impugnación.

Si se pretende impugnar toda la elección presidencial, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 2 del referido artículo 55, el juicio de inconformidad se presenta a más tardar dentro de los cuatro días siguientes a que el secretario ejecutivo informe al Consejo General del Instituto Federal Electoral, del resultado de las sumas de las actas de cómputo distrital de dicha elección, por partido y candidato. Este medio de impugnación se presenta ante el propio Consejo General, como se establece en el artículo 53, párrafo 5, del ordenamiento procesal que se consulta.

Es de hacer énfasis en que mediante el juicio de inconformidad en que se impugna toda la elección presidencial es posible analizar cualquier tipo de irregularidad que se plantee, siempre que no esté vinculada con la pretensión de lograr la nulidad de la votación recibida en

casillas o la corrección de algún error aritmético, ya que estos casos deben plantearse en el juicio de inconformidad en el que se cuestionen los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de que se trate.

De lo anteriormente expuesto se sigue que **los resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, únicamente pueden impugnarse: A.** Por nulidad de la votación recibida en casilla, o **B.** Por error aritmético.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52, párrafo 1, incisos c) y d), de la ley de medios de impugnación, para el caso de que se impugnen los resultados del acta de cómputo distrital por nulidad de la votación recibida en casillas, el actor debe cumplir con el requisito de hacer mención individualizada de las casillas cuya votación solicita sea anulada y la causal que se invoque para cada una de ellas; y si los resultados del acta de impugnan por error aritmético, debe hacer el señalamiento del error.

Por otro lado, si se impugna toda la elección presidencial, en el juicio de inconformidad que se promueve deben alegarse aquellas situaciones que estén desvinculadas de la actuación de los funcionarios de casilla, o del error aritmético.

Por tanto, de conformidad con el marco jurídico antes analizado, en el juicio de inconformidad mediante el que se

impugnan los resultados consignados en las actas de cómputo distrital, únicamente procede examinar las irregularidades vinculadas con la solicitud de nulidad de votación recibida en las casillas que de manera específica se identifiquen, o bien por error aritmético; quedando en consecuencia, vedada cualquier posibilidad jurídica de estudiar actos que se invoquen y que no guarden relación directa con los tópicos citados.

Tal situación no implica denegación de justicia, pues como ya ha quedado expuesto, es mediante el juicio de inconformidad en el que se impugna toda la elección presidencial, en el que la parte inconforme tiene la posibilidad jurídica de alegar cualquier tipo de irregularidades que no guarden relación con la nulidad de la votación recibida en casillas o el error aritmético.

Ahora bien, en el caso que se examina, la coalición actora impugna los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección presidencial. Luego, con relación a los agravios que han quedado transcritos, esta Sala Superior considera lo siguiente:

La parte accionante expone que durante la preparación del proceso electoral y desarrollo de las campañas existieron irregularidades graves en términos de equidad de la elección integrados por el rebase de topes de gastos de campaña y compra y coacción del voto por parte de la coalición d Compromiso por México y de su candidato Enrique Peña Nieto.

Dicho agravio se juzga **inoperante**, pues cualquier irregularidad al principio de equidad es una cuestión que debe plantearse ante el juicio de inconformidad que se presente para impugnar toda la elección presidencial, y no en el juicio mediante el que se controvierten los resultados consignados en las actas de cómputo distrital, en el cual, sólo es posible examinar las causas de nulidad que se invoquen para las casillas que se identifiquen plenamente, o por error aritmético.

2).- Agravios en contra de los resultados consignados en las actas de cómputo distrital respectivas, por nulidad de la votación recibida en casillas, o por error aritmético.

Ante todo, es preciso aclarar que por la forma en que el actor planteó su demanda, se da a entender que también reclama la nulidad de las **doscientas cincuenta (250) casillas** en las que solicitó recuento, por el hecho de que en las mismas no se realizó el mismo en sede administrativa, no obstante que, a su juicio estima debió llevarse a cabo.

Al respecto debe dejarse en claro que tal planteamiento deviene infundado.

Lo anterior, porque las causas de nulidad de la votación recibida en casilla están previstas en el artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia

Electoral, entre las cuales, no se ubica la no apertura como supuesto de nulidad, incluyendo la hipótesis genérica prevista por el inciso k) de dicho artículo.

Ello, porque en los supuestos específicos contenidos en los incisos a) al j), así como en la causa genérica prevista en el inciso k), en modo alguno comprenden elementos relacionados con la no apertura de los paquetes electorales, como causa de anulación de los sufragios a las casillas instaladas el día de la jornada electoral.

Se sostiene lo anterior, porque gramatical y conceptualmente no es dable establecer identidad entre las características esenciales de los elementos tácticos a que se refieren tales supuestos normativos, con el hecho consistente en la no apertura de paquetes electorales para recuento.

Es más, la supuesta irregularidad aducida por la parte recurrente al artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en realidad, tiene una consecuencia jurídica distinta, que puede hacerse valer a través de la garantía jurisdiccional prevista en la propia legislación electoral, es decir, que cuando se niegue el nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en una casilla y se afirme que ello es irregular, lo procedente es plantear en la demanda de inconformidad la realización de dicho cómputo en vía incidental ante el Tribunal correspondiente, para conseguir su reparación, y una cuestión distinta es que, al margen de lo anterior, se pida la nulidad de la votación recibida en una casilla pero por una de las causas establecidas en la ley.

Incluso, de la lectura del apartado correspondiente de la demanda, se advierte que la pretensión de la coalición, en cuanto a este grupo de casillas, salvo las que son objeto de excepción que más adelante se identificaran, dado que el actor plantea simultáneamente error y dolo y pretendió la apertura, se dirige exclusivamente a que esta Sala Superior ordene el nuevo recuento, cuestión que, como ya se demostró, ha sido estudiada.

Así las cosas, resulta infundada la pretensión de nulidad de las casillas referidas al haberse estudiado la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo en las **doscientas cincuenta (250) casillas**.

Precisado lo anterior, se destaca que la parte actora hace valer diversas causas de nulidad de votación recibida en casillas, previstas por el artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

A fin de sistematizar su estudio, en los siguientes apartados se realizará su análisis, en el orden alfabético previsto por el citado precepto.

1).- Error y dolo artículo, 75 inciso f) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

La parte actora hace valer diversas causas de nulidad de votación recibida en casillas, previstas por el artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

A fin de sistematizar su estudio, en los siguientes apartados se realizará su análisis, en el orden alfabético previsto por el citado precepto.

Por principio de cuentas, la coalición actora aduce que en diversas casillas se actualiza la causa de nulidad que establece el artículo 75 inciso f) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la cual menciona *“haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación”*.

Respecto de la causal en estudio, la coalición actora aduce que se actualiza la causal de nulidad de votación recibida en casilla prevista en el citado precepto, en un total de **ochenta y seis (86) casillas**, que se señalan a continuación:

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
1	731-C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS; Folios de 3284 a 2592 y Total de boletas Recibidas 233</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 693, Total de Boletas Sobrantes 233 y Total de boletas Extraídas 461</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE</p>	

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
		<p>CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 461 y Total de Ciudadanos que Votaron 488</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 461 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 459</p>	
2	731-C3	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS; Folios de 4670 a 3978 y Total de boletas Recibidas 270</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 693, Total de Boletas Sobrantes 270 y Total de boletas Extraídas 473</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 473 y Total de Ciudadanos que Votaron 472</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 473 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 471</p>	
3	731-C4	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 5363 a 4671 y Total de boletas Recibidas 251</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas extraídas 442 y Total de Ciudadanos que Votaron 439</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 442 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 437</p>	
4	732-C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 8711 a 8058 y Total de boletas Recibidas 194</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 654, Total de Boletas Sobrantes 194 y Total de boletas Extraídas 459</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 459 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 455</p>	
5	734-C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO	X

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
		<p>COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 13226 a 12537 y Total de boletas Recibidas 165</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 690, Total de Boletas Sobrantes 165 y Total de boletas Extraídas 528</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas Extraídas de la urna 528 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 525</p>	<p>PRETENDIÓ SIMULTÁNEAMENTE NULIDAD POR ERROR Y DOLO Y RECuento ÉSTA ULTIMA PRETENSION NO PROCEDIÓ</p>
6	735-C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 17781 a 17229 y Total de boletas Recibidas 154</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas Extraídas de la urna 399 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 394</p>	
7	736-B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 18333 a 17782 y Total de boletas Recibidas 191</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 552, Total de Boletas Sobrantes 191 y Total de boletas Extraídas 363</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 363 y Total de Ciudadanos que Votaron 360</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 363 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 360</p>	
8	736-C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 19435 a 18885 y Total de boletas Recibidas 177</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 374 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 369</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 11 y Diferencia entre el primero y el segundo 7</p>	
9	737-C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS</p>	

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
		RECIBIDAS Folios de 20615 a 20026 y Total de boletas Recibidas 244	
10	739-B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 25403 a 24763 y Total de boletas Recibidas 253</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 641, Total de Boletas Sobrantes 253 y Total de boletas Extraídas 385</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 385 y Total de Ciudadanos que Votaron 384</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 385 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 379</p>	
11	739-C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 26043 a 25404 y Total de boletas Recibidas 231</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 409 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 404</p>	
12	745-C3	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 37314 a 36621 y Total de boletas Recibidas 281</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 694, Total de Boletas Sobrantes 281 y Total de boletas Extraídas 412</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 412 y Total de Ciudadanos que Votaron 413</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 412 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 411</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 4</p>	
13	746-C3	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 40784 a 40091 y Total de boletas Recibidas 328</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p>	

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
		<p>DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 366 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 360</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO</p> <p>Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 2</p>	
14	752-C7	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 56975 a 56268 y Total de boletas Recibidas 195</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 708, Total de Boletas Sobrantes 195 y Total de boletas Extraídas 518</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 518 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 510</p>	
15	753-C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 60116 a 59542 y Total de boletas Recibidas 179</p>	
16	760-C1	NO SEÑALA DATOS DE ERROR Y DOLO ESPECIFICOS.	<p>DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012</p> <p>EN APARTADO DE CASILLAS EN QUE SE PERMITIÓ VOTAR A CIUDADANOS SIN CREDENCIAL SE ENCUENTRA UNA REFERENCIA A ERROR Y DOLO CONSISTENTE EN QUE EL NÚMERO DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL RESTO DE LOS RUBROS FUNDAMENTALES, A SABER, 282-292 Y 292</p>
17	761-B	NO SEÑALA DATOS DE ERROR Y DOLO ESPECIFICOS.	<p>DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012</p> <p>EN APARTADO DE CASILLAS EN QUE SE PERMITIÓ VOTAR A CIUDADANOS SIN CREDENCIAL SE ENCUENTRA UNA REFERENCIA A ERROR Y DOLO CONSISTENTE EN QUE EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LAS URNAS NO COINCIDE CON EL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Y VOTACIÓN TOTAL EMITIDA A SABER, 365-372 Y 365</p>
18	763-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS	

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
		Folios de 67533 a 66785 y Total de boletas Recibidas 214 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 749, Total de Boletas Sobrantes 214 y Total de boletas Extraídas 534	
19	765-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 71132 a 70558 y Total de boletas Recibidas 236	
20	766-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 71857 a 71133 y Total de boletas Recibidas 305 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 420 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 413 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 3 y Diferencia entre el primero y el segundo 1	
21	766-C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 73307 a 72583 y Total de boletas Recibidas 328 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 397 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 396	
22	766-C7	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 76929 a 76206 y Total de boletas Recibidas 337 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 387 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 382 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 12 y Diferencia entre el primero y el segundo 6	
23	766-C8	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 362 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 356	X PRETENDIÓ SIMULTÁNEAMENTE NULIDAD POR ERROR Y DOLO Y RECUENTO ÉSTA ULTIMA

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
			PRETENSION NO PROCEDIÓ-
24	766-C11	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 79825 a 79102 y Total de boletas Recibidas 321</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 403 y Total de Ciudadanos que Votaron 402</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 403 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 400</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 5 y Diferencia entre el primero y el segundo 1</p>	
25	766-C13	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 81273 a 80550 y Total de boletas Recibidas 346</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 5 y Diferencia entre el primero y el segundo 2</p>	
26	766-C14	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 81997 a 81274 y Total de boletas Recibidas 321</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 403 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 397</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO : Votos Nulos 10 y Diferencia entre el primero y el segundo 7</p>	
27	768-C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 84260 a 83607 y Total de boletas Recibidas 322</p>	
28	768-C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 84914 a 84261 y Total de boletas Recibidas 320</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 654, Total de Boletas</p>	

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
		Sobrantes 320 y Total de boletas Extraídas 333 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 333 y Total de Ciudadanos que Votaron 332	
29	768-C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 85568 a 84915 y Total de boletas Recibidas 287 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 654, Total de Boletas Sobrantes 287 y Total de boletas Extraídas 364 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 364 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 363	
30	771-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 89163 a 88476 y Total de boletas Recibidas 333 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 688, Total de Boletas Sobrantes 333 y Total de boletas Extraídas 357 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 357 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 354	
31	771-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 89850 a 89164 y Total de boletas Recibidas 314 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 687, Total de Boletas Sobrantes 314 y Total de boletas Extraídas 252 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 252 y Total de Ciudadanos que Votaron 352	DESPUES DE RECUESTO
32	771-C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 90537 a 89851 y Total de boletas Recibidas 332	

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
		<p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 687, Total de Boletas Sobrantes 332 y Total de boletas Extraídas 366</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 366 y Total de Ciudadanos que Votaron 365</p>	
33	774-C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 93532 a 92913 y Total de boletas Recibidas 203</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 620, Total de Boletas Sobrantes 203 y Total de boletas Extraídas 620</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 620 y Total de Ciudadanos que Votaron 416</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 620 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 416</p>	DESPUES DE RECUESTO
34	775-C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 94690 a 94112 y Total de boletas Recibidas 179</p>	
35	780-B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 97920 a 97384 y Total de boletas Recibidas 150</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 537, Total de Boletas Sobrantes 150 y Total de boletas Extraídas 537</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 537 y Total de Ciudadanos que Votaron 387</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 537 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 382</p>	<p>X</p> <p>PRETENDIÓ SIMULTÁNEAMENTE NULIDAD POR ERROR Y DOLO Y RECUESTO ÉSTA ULTIMA PRETENSIÓN NO PROCEDIÓ-</p>
36	782-C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS</p>	

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
		<p>RECIBIDAS</p> <p>Folios de 100315 a 99906 y Total de boletas Recibidas 95</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 410, Total de Boletas Sobrantes 95 y Total de boletas Extraídas 314</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 314 y Total de Ciudadanos que Votaron 316</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 314 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 308</p>	
37	787-B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 104365 a 103850 y Total de boletas Recibidas 218</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 516, Total de Boletas Sobrantes 218 y Total de boletas Extraídas 295</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 295 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 293</p>	
38	787-C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 104881 a 104366 y Total de boletas Recibidas 237</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 516, Total de Boletas Sobrantes 237 y Total de boletas Extraídas 281</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 281 y Total de Ciudadanos que Votaron 280</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 281 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 275</p>	
39	789-C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p>	

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
		Folios de 108353 a 107757 y Total de boletas Recibidas 233	
40	791-C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 111893 a 111258 y Total de boletas Recibidas 262</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 374 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 371</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO</p> <p>Votos Nulos 8 y Diferencia entre el primero y el segundo 7</p>	
41	792-B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 112470 a 111894 y Total de boletas Recibidas 274</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 577, Total de Boletas Sobrantes 274 y Total de boletas Extraídas 300</p>	
42	792-C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 113047 a 112471 y Total de boletas Recibidas 255</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 577, Total de Boletas Sobrantes 255 y Total de boletas Extraídas 325</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 325 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 320</p>	
43	803-B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 123732 a 123295 y Total de boletas Recibidas 132</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 438, Total de Boletas Sobrantes 132 y Total de boletas Extraídas 307</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p>	

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
		<p>DE LA URNA</p> <p>Boletas Extraídas de la urna 307 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 301</p>	
44	813-B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 132541 a 132032 y Total de boletas Recibidas 227</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 510, Total de Boletas Sobrantes 227 y Total de boletas Extraídas 277</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 277 y Total de Ciudadanos que Votaron 283</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO</p> <p>Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 2</p>	DESPUES DE RECUESTO SUP-RAP-261/2012
45	816-C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 137297 a 136645 y Total de boletas Recibidas 242</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 653, Total de Boletas Sobrantes 242 y Total de boletas Extraídas 410</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 410 y Total de Ciudadanos que Votaron 409</p>	
46	817-C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 141868 a 141216 y Total de boletas Recibidas 276</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 653, Total de Boletas Sobrantes 276 y Total de boletas Extraídas 375</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 375 y Total de Ciudadanos que Votaron 378</p>	
47	826-B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 150727 a 150111 y Total de boletas Recibidas 192</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE</p>	

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
		<p>CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 425 y Total de Ciudadanos que Votaron 424</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 425 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 422</p>	
48	828-B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 151979 a 151480 y Total de boletas Recibidas 185</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 500, Total de Boletas Sobrantes 185 y Total de boletas Extraídas 313</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 313 y Total de Ciudadanos que Votaron 314</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 313 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 310</p>	
49	829-B	<p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 410 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 403</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO</p> <p>Votos Nulos 3 y Diferencia entre el primero y el segundo 2</p>	<p>X</p> <p>PRETENDIÓ SIMULTÁNEAMENTE</p> <p>NULIDAD POR ERROR Y DOLO Y RECUENTO ÉSTA ULTIMA PRETENSIÓN NO PROCEDIÓ</p>
50	846-B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 158840 a 158179 y Total de boletas Recibidas 223</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 662, Total de Boletas Sobrantes 223 y Total de boletas Extraídas 437</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 437 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 433</p>	
51	850-B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 161938 a 161289 y Total de boletas</p>	

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
		<p>Recibidas 226</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 650, Total de Boletas Sobrantes 226 y Total de boletas Extraídas 425</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 425 y Total de Ciudadanos que Votaron 432</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 425 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 424</p>	
52	850-C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 162588 a 161939 y Total de boletas Recibidas 208</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 650, Total de Boletas Sobrantes 208 y Total de boletas Extraídas 433</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 433 y Total de Ciudadanos que Votaron 434</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO</p> <p>Votos Nulos 14 y Diferencia entre el primero y el segundo 1</p>	DESPUES DE RECUESTO
53	854-C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 169384 a 168724 y Total de boletas Recibidas 242</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 661, Total de Boletas Sobrantes 242 y Total de boletas Extraídas 429</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 429 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 428</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 14 y Diferencia entre el primero y el segundo 5</p>	
54	856-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO	

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
		<p>COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 171104 a 170437 y Total de boletas Recibidas 247</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 668, Total de Boletas Sobrantes 247 y Total de boletas Extraídas 419</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 419 y Total de Ciudadanos que Votaron 420</p>	
55	856-C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 171772 a 171105 y Total de boletas Recibidas 212</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 456 y Total de Ciudadanos que Votaron 455</p>	
56	860-C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 174863 a 174453 y Total de boletas Recibidas 157</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 411, Total de Boletas Sobrantes 157 y Total de boletas Extraídas 253</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas Extraídas de la urna 253 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 249</p>	
57	880-B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 177411 a 176927 y Total de boletas Recibidas 166</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 485, Total de Boletas Sobrantes 166 y Total de boletas Extraídas 318</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 318 y Total de Ciudadanos que Votaron 321</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p>	DESPUES DE RECUESTO

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
		Boletas extraídas de la urna 318 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 314	
58	880-C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 177895 a 177412 y Total de boletas Recibidas 196</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 484, Total de Boletas Sobrantes 196 y Total de boletas Extraídas 283</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 283 y Total de Ciudadanos que Votaron 286</p>	
59	882-B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 178936 a 178508 y Total de boletas Recibidas 135</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 429, Total de Boletas Sobrantes 135 y Total de boletas Extraídas 295</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas Extraídas de la urna 295 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 290</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO</p> <p>Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 3</p>	DESPUES DE RECUESTO
60	888-C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 187149 a 186454 y Total de boletas Recibidas 303</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 696, Total de Boletas Sobrantes 303 y Total de boletas Extraídas 392</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 392 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 390</p>	
61	890-B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 188846 a 188284 y Total de boletas</p>	

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
		<p>Recibidas 229</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 563, Total de Boletas Sobrantes 229 y Total de boletas Extraídas 332</p>	
62	890-C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 189409 a 188847 y Total de boletas Recibidas 233</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 563, Total de Boletas Sobrantes 233 y Total de boletas Extraídas 332</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 332 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 331</p>	
63	893-B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 191429 a 190976 y Total de boletas Recibidas 142</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 454, Total de Boletas Sobrantes 142 y Total de boletas Extraídas 310</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 310 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 305</p>	
64	893-C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 191883 a 191430 y Total de boletas Recibidas 131</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 454, Total de Boletas Sobrantes 131 y Total de boletas Extraídas 325</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 325 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 316</p>	
65	919-C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS</p>	

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
		<p>RECIBIDAS</p> <p>Folios de 192928 a 192407 y Total de boletas Recibidas 177</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 345 y Total de Ciudadanos que Votaron 347</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 345 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 341</p>	
66	920-C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 193883 a 193407 y Total de boletas Recibidas 181</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 296 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 292</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO</p> <p>Votos Nulos 14 y Diferencia entre el primero y el segundo 9</p>	
67	923-C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 197921 a 197187 y Total de boletas Recibidas 357</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 735, Total de Boletas Sobrantes 357 y Total de boletas Extraídas 397</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 397 y Total de Ciudadanos que Votaron 376</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 397 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 395</p>	
68	924-B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 198331 a 197922 y Total de boletas Recibidas 150</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 410, Total de Boletas</p>	

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
		Sobrantes 150 y Total de boletas Extraídas 254 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 254 y Total de Ciudadanos que Votaron 256	
69	924-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 198740 a 198332 y Total de boletas Recibidas 276	
70	927-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 201443 a 200865 y Total de boletas Recibidas 303 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 579, Total de Boletas Sobrantes 303 y Total de boletas Extraídas 271 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 271 y Total de Ciudadanos que Votaron 274	
71	927-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 202021 a 201444 y Total de boletas Recibidas 257	
72	928-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 203084 a 202554 y Total de boletas Recibidas 268 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 263 y Total de Ciudadanos que Votaron 264 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 263 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 260	
73	929-C2		DESPUES DE RECUENTO
74	966-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 208658 a 207954 y Total de boletas Recibidas 315 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 705, Total de Boletas	

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
		Sobrantes 315 y Total de boletas Extraídas 399 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 399 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 394	
75	968-B	NO SEÑALA DATOS DE ERROR Y DOLO ESPECIFICOS.	DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012 EN APARTADO DE CASILLAS EN QUE SE PERMITIÓ VOTAR A CIUDADANOS SIN CREDENCIAL SE ENCUENTRA UNA REFERENCIA A ERROR Y DOLO CONSISTENTE EN QUE EL TOTAL DE VOTOS(269) NO COINCIDE CON NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LAS URNAS (579) Y TAMPOCO COINCIDE CON EL DE CIUDADANOS QUE VOTARON (265)
76	968-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 213213 a 212631 y Total de boletas Recibidas 297 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 583, Total de Boletas Sobrantes 297 y Total de boletas Extraídas 277 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 277 y Total de Ciudadanos que Votaron 285 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 277 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 273	
77	969-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 213859 a 213214 y Total de boletas Recibidas 306 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 646, Total de Boletas Sobrantes 306 y Total de boletas Extraídas 338 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 338 y Total de Ciudadanos que Votaron 339	
78	970-C6	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS	

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
		<p>Folios de 221058 a 220307 y Total de boletas Recibidas 372</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 752, Total de Boletas Sobrantes 372 y Total de boletas Extraídas 751</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 751 y Total de Ciudadanos que Votaron 400</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 751 y ciudadanos que votaron i conforme a listado nominal 396</p>	
79	971-C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 223357 a 222842 y Total de boletas Recibidas 182</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 516, Total de Boletas Sobrantes 182 y Total de boletas Extraídas 333</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 333 y Total de Ciudadanos que Votaron 334</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 333 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 331</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO</p> <p>Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 5</p>	
80	987-C1	NO SEÑALA DATOS DE ERROR Y DOLO ESPECIFICOS.	<p>DESPUES DE RECUESTO EN APARTADO DE CASILLAS EN QUE SE PERMITIÓ VOTAR A CIUDADANOS SIN CREDENCIAL SE ENCUENTRA UNA REFERENCIA A ERROR Y DOLO CONSISTENTE EN QUE EL TOTAL DE VOTOS(406) NO COINCIDE CON NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LAS URNAS (405) Y TAMPOCO COINCIDE CON EL DE CIUDADANOS QUE VOTARON (492)</p>
81	1001-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS	

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
		Folios de 229202 a 228784 y Total de boletas Recibidas 166 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 253 y Total de Ciudadanos que Votaron 252	
82	1002-B	NO SEÑALA DATOS DE ERROR Y DOLO ESPECIFICOS.	DESPUES DE RECUENTO EN APARTADO DE CASILLAS EN QUE SE PERMITIÓ VOTAR A CIUDADANOS SIN CREDENCIAL SE ENCUENTRA UNA REFERENCIA A ERROR Y DOLO CONSISTENTE EN QUE EL TOTAL DE VOTOS(224) NO COINCIDE CON NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LAS URNAS (287) Y TAMPOCO COINCIDE CON EL DE CIUDADANOS QUE VOTARON (224)
83	1003-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 230374 a 230225 y Total de boletas Recibidas 63 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 150, Total de Boletas Sobrantes 63 y Total de boletas Extraídas 67 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 67 y Total de Ciudadanos que Votaron 87 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 67 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 65 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 8 y Diferencia entre el primero y el segundo 4	DESPUES DE RECUENTO
84	1010-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 232600 a 232279 y Total de boletas Recibidas 87	
85	1011-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 233942 a 233272 y Total de boletas Recibidas 229 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 671, Total de Boletas	

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
		Sobrantes 229 y Total de boletas Extraídas 447 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 447 y Total de Ciudadanos que Votaron 446	
86	1023-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 234877 a 234604 y Total de boletas Recibidas 77 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 197 y Total de Ciudadanos que Votaron 198 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 197 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 194	

La causa de nulidad de la votación recibida en casilla prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se actualiza cuando se conjugan los dos elementos que la componen: a) Haber mediado error o dolo en la computación de los votos, y b) que ello sea determinante para el resultado de la votación.

En ese tenor, cabe advertir que el dolo en el cómputo de los votos debe ser debidamente probado y no cabe presunción sobre él, así que, toda vez que el actor no aporta elemento probatorio alguno tendente a comprobar el dolo, se debe entender que el agravio únicamente se refiere a haber mediado error en el cómputo de los votos, por lo que, siendo suficiente la configuración del error para que se tenga por actualizado el primer elemento de los dos que integran la

causa de nulidad invocada, este órgano jurisdiccional electoral se abocará únicamente a tal estudio.

Ha sido criterio reiterado de esta Sala Superior que la causa de nulidad en estudio, se acredita cuando en los rubros fundamentales existan irregularidades o discrepancias que permitan derivar que no hay congruencia en los datos asentados en el acta de escrutinio y cómputo, los mencionados rubros son: 1) la suma del total de personas que votaron y representantes de partidos políticos que votaron en la casilla sin estar incluidos en la lista nominal (en adelante, total de ciudadanos que votaron), 2) total de boletas de Presidente sacadas de las urnas (en adelante, boletas depositadas), y 3) el total de los resultados de la votación de Presidente (en adelante, votación emitida).

En efecto, los rubros en los que se indica el total de ciudadanos que votaron, las boletas depositadas y votación emitida son fundamentales, en virtud de que éstos están estrechamente vinculados, por la congruencia y racionalidad que debe existir entre ellos, ya que en condiciones normales el número de electores que acude a sufragar en una casilla debe ser igual al número de votos emitidos en ésta y al número de votos depositados y extraídos de la urna, en el entendido de que si existe discrepancia en tales rubros ello se traduce en error en el cómputo de los votos.

Caso contrario sucede cuando el error está en el rubro de boletas recibidas antes de la instalación de la casilla o de sobrantes que fueron inutilizadas, lo que eventualmente

genera una discrepancia entre algunos de los denominados rubros fundamentales y la cantidad resultante de restar las boletas sobrantes al total de las recibidas, en cuyo caso existe un error en el cómputo de las boletas y no necesariamente de los votos, o bien, probablemente un error en el llenado de las actas, los cuales, por sí mismos, no se consideran suficientes para actualizar la causa de nulidad que se analiza, pues, si bien se pudiera considerar una irregularidad, la misma no se traduce necesariamente en votos indebidamente computados (lo cual, en todo caso, debe ser probado) y, en consecuencia, no se viola principio alguno que rige la recepción del sufragio. Apoya lo anterior la jurisprudencia 08/97, consultable a páginas 309-311 de la *Compilación 1997-2012 de Jurisprudencia y tesis en materia electoral*, publicada con el rubro **“ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS. EL HECHO DE QUE DETERMINADOS RUBROS DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO APAREZCAN EN BLANCO O ILEGIBLES, O EL NÚMERO CONSIGNADO EN UN APARTADO NO COINCIDA CON OTROS DE SIMILAR NATURALEZA, NO ES CAUSA SUFICIENTE PARA ANULAR LA VOTACIÓN.”**

Asentado lo anterior, sobre lo alegado por la enjuiciante y una vez hecho un análisis de los elementos probatorios que obran en el expediente en que se actúa, principalmente al hacer el desglose de los datos correspondientes que constan en las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, las levantadas en la sesión de cómputo distrital, las actas de los grupos de trabajo formados para realizar el recuento en sede

administrativa, las listas nominales y diversas certificaciones emitidas por el propio Consejo Distrital, correspondientes a las casillas impugnadas, a efecto de determinar si de los hechos relatados por el actor en su escrito de demanda deriva algún error en el cómputo de los votos y si éste es determinante para el resultado de la votación, se elabora en cada apartado el cuadro correspondiente con la finalidad de dejar de manera fehaciente los datos asentados en cada una de las casillas impugnadas.

En este sentido, a efecto de lograr mayor claridad en el análisis y una mejor comprensión del mismo, el estudio se realiza agrupando las casillas objeto de estudio en razón del tipo de irregularidad que se encuentra, si se detecta error en el cómputo de los votos y, en su caso, si este es o no determinante, para lo cual se insertará en cada sección el cuadro correspondiente.

A) Casillas en las que entre otras causas se alega error con base en resultados de la casilla que no constituyen propiamente un error, como el supuesto que esgrime la coalición actora en que señala que el número de votos nulos es superior a la diferencia existente entre el primero y segundo lugar por candidato.

Por lo que hace, a las siguientes **diecisiete (17) casillas 736-C2, 745-C3, 746-C3, 766-B, 766-C7, 766-C11, 766-C13, 766-C14, 791-C1, 813-B, 829-B, 850-C1, 854-C1, 882-B,**

920-C1, 971-C2 y 1003-B, la coalición actora hace valer como causa para solicitar la nulidad de la casilla por error y dolo el hecho de que es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato.

Al respecto, la causa de nulidad resulta inatendible en virtud de que, la misma no se encuentra prevista como razón para ordenar la nulidad de la votación recibida en la casilla.

En efecto, la finalidad de anular la votación recibida en una casilla, es depurar los posibles errores que pudiera haber existido al momento de realizar la computación de los votos por parte de los funcionarios de la mesa directiva de casilla.

Por tanto, si como en el caso, la parte actora hace valer como causas para solicitar la nulidad de la votación, el hecho de que en la casilla que menciona se haya recibido una votación menor al promedio del distrito, dicha situación no provoca ordenar la nulidad de la votación, pues no se evidencia ninguna alteración, error o inconsistencia en los datos fundamentales del acta correspondiente.

Sin embargo, debe adelantarse que las casillas en cuestión serán en todo caso analizadas por el resto de causas de error que hace valer el actor en cada una de ellas.

B) Casillas en que se alega la existencia de error exclusivamente entre los folios del acta de jornada que no coinciden con el total de boletas recibidas.

El recurrente alega que en las casillas **731-C1, 731-C3, 731-C4, 732-C2, 734-C2, 735-C1, 736-B, 736-C2, 737-C1, 739-B, 739-C1, 745-C3, 746-C3, 752-C7, 753-C2, 763-B, 765-C1, 766-B, 766-C2, 766-C7, 766-C11, 766-C13, 766-C14, 768-C1, 768-C2, 768-C3, 771-B, 771-C1, 771-C2, 774-C1, 775-C1, 780-B, 782-C1, 787-B, 787-C1, 789-C1, 791-C1, 792-B, 792-C1, 803-B, 813-B, 816-C1, 817-C2, 826-B, 828-B, 846-B, 850-B, 850-C1, 854-C1, 856-B, 856-C1, 860-C1, 880-B, 880-C1, 882-B, 888-C1, 890-B, 890-C1, 893-B, 893-C1, 919-C1, 920-C1, 923-C1, 924-B, 924-C1, 927-B, 927-C1, 928-C1, 966-B, 968-C1, 969-B, 970-C6, 971-C2, 1001-B, 1003-B, 1010-B, 1011-C1, 1023-B**, los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas, al efecto, en cada una de esas casillas refiere el número inicial de folios y destaca la cantidad de boletas recibidas.

El planteamiento relativo es infundado, ya que, va dirigido a evidenciar un error entre los folios de las actas con el total de boletas recibidas, en cuyo caso existe un error en el cómputo de las boletas y no de los votos, o bien, probablemente un error en el llenado de las actas, los cuales, por sí mismos, no se consideran suficientes para actualizar la causa de nulidad que se analiza, pues, si bien se pudiera considerar una irregularidad, la misma no se traduce necesariamente en votos indebidamente computados (lo cual, en todo caso, debe ser

probado) y, en consecuencia, no se viola principio alguno que rige la recepción del sufragio.

Cabe destacar, que con excepción de las que enseguida se indican, el recurrente en esgrime además de esa razón de error, otros errores que involucran a los rubros fundamentales, por lo que las referidas casillas continuaran en análisis, salvo las que se indican en el siguiente cuadro, pues respecto de las mismas el planteamiento del error se concreta a referir lo siguiente:.

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
1	737-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 20615 a 20026 y Total de boletas Recibidas 244	
2	753-C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 60116 a 59542 y Total de boletas Recibidas 179	
3	765-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 71132 a 70558 y Total de boletas Recibidas 236	
4	766-C13	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 81273 a 80550 y Total de boletas Recibidas 346	
5	768-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 84260 a 83607 y Total de boletas Recibidas 322	
6	775-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 94690 a 94112 y Total de boletas Recibidas	

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
		179	
7	789-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 108353 a 107757 y Total de boletas Recibidas 233	
8	924-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 198740 a 198332 y Total de boletas Recibidas 276	
9	927-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 202021 a 201444 y Total de boletas Recibidas 257	
10	1010-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 232600 a 232279 y Total de boletas Recibidas 87	

Consecuentemente no procede la nulidad de las referidas **diez (10) casillas** con base en el error que se relaciona con el hecho de que los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas.

C) Casillas en que el actor alega la existencia de error en boletas extraídas de la urna, pero también alega otras causas de error que se relacionan con los rubros auxiliares.

Cabe señalar que el actor en las casillas **731-C1, 731-C3, 731-C4, 732-C2, 734-C2, 735-C1, 736-B, 736-C2, 739-B, 739-C1, 745-C3, 746-C3, 752-C7, 763-B, 766-B, 766-C2, 766-C7, 766-C11, 766-C14, 768-C2, 768-C3, 771-B, 771-C1, 771-C2, 774-C1, 780-B, 782-C1, 787-B, 787-C1, 791-C1, 792-B,**

792-C1, 803-B, 813-B, 816-C1, 817-C2, 826-B, 828-B, 846-B, 850-B, 850-C1, 854-C1, 856-B, 856-C1, 860-C1, 880-B, 880-C1, 882-B, 888-C1, 890-B, 890-C1, 893-B, 893-C1, 919-C1, 920-C1, 923-C1, 924-B, 928-C1, 966-B, 968-C1, 969-B, 970-C6, 971-C2, 1001-B, 1003-B, 1011-C1 y 1023-B, aparte de otras causas de error en los rubros fundamentales, o entre boletas y rubros fundamentales, la coalición impugnante también alega la existencia de error entre los folios de las actas con el total de boletas recibidas, de manera que por lo que a esta última alegación se refiere en todos esos casos, resulta también improcedente el análisis del error en lo que a esos rubros se refiere.

Ciertamente, como ya se explicó se trata de un planteamiento de error en el cómputo de las boletas y no de los votos, o bien, probablemente un error en el llenado de las actas, los cuales, por sí mismos, no se consideran suficientes para actualizar la causa de nulidad que se analiza, pues, si bien se pudiera considerar una irregularidad, la misma no se traduce necesariamente en votos indebidamente computados (lo cual, en todo caso, debe ser probado) y, en consecuencia, no se viola principio alguno que rige la recepción del sufragio, sin embargo esas casillas serán objeto de análisis por lo que atañe a las demás causas de error que se alegan en su apartado correspondiente.

Esta Sala Superior considera que es **infundado** el planteamiento formulado por la coalición actora respecto de las **cuarenta y ocho (48)** casillas siguientes **731-C1, 731-C3, 732-**

C2, 734-C2, 739-B, 745-C3, 752-C7, 763-B, 768-C2, 768-C3, 771-B, 771-C1, 771-C2, 774-C1, 780-B, 782-C1, 787-B, 787-C1, 792-B, 792-C1, 803-B, 813-B, 816-C1, 817-C2, 828-B, 846-B, 850-B, 850-C1, 854-C1, 856-B, 860-C1, 880-B, 880-C1, 882-B, 888-C1, 890-B, 890-C1, 893-B, 893-C1, 923-C1, 924-B, 966-B, 968-C1, 969-B, 970-C6, 971-C2, 1003-B y 1011-C1, ello porque se trata de la comparación entre las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes que no coinciden con el total de boletas de presidente (votos) extraídas de la urna.

Lo anterior es así en la medida de que la nulidad sólo procede cuando se demuestran discrepancias entre datos fundamentales, esto es, de aquellos que reflejan votación, siendo que, en el caso concreto, la parte actora pretende evidenciar una supuesta inconsistencia a partir de la resta de dos elementos accesorios, a saber, el total de boletas recibidas de presidente (**APARTADO 5** del acta de la Jornada Electoral) menos el total de boletas sobrantes de presidente (**APARTADO 2** del acta de escrutinio y cómputo), y comparar la misma con un elemento fundamental boletas de presidente sacadas de las urnas (**APARTADO 6** del acta de escrutinio y cómputo).

Como se advierte, la parte actora no plantea un error evidente al comparar o analizar los rubros fundamentales que contiene el acta, sino que este se hace depender de una operación matemática, la cual tiene por objeto evidenciar una supuesta inconsistencia en rubros accesorios, los cuales,

como ya se dijo, no procede declarar la nulidad si el error está en el rubro de boletas recibidas antes de la instalación de la casilla o de sobrantes que fueron inutilizadas, que eventualmente genera una discrepancia entre algunos de los denominados rubros fundamentales y la cantidad resultante de restar las boletas sobrantes al total de las recibidas, en cuyo caso existe un error en el cómputo de las boletas y no necesariamente de los votos, o bien, probablemente un error en el llenado de las actas, los cuales, por sí mismos, no se consideran suficientes para actualizar la causa de nulidad que se analiza, pues, si bien se pudiera considerar una irregularidad, la misma no se traduce necesariamente en votos indebidamente computados (lo cual, en todo caso, debe ser probado) y, en consecuencia, no se viola principio alguno que rige la recepción del sufragio. Apoya lo anterior la jurisprudencia 08/97, consultable a páginas 309-311 de la *Compilación 1997-2012 de Jurisprudencia y tesis en materia electoral*, publicada con el rubro **“ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS. EL HECHO DE QUE DETERMINADOS RUBROS DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO APAREZCAN EN BLANCO O ILEGIBLES, O EL NÚMERO CONSIGNADO EN UN APARTADO NO COINCIDA CON OTROS DE SIMILAR NATURALEZA, NO ES CAUSA SUFICIENTE PARA ANULAR LA VOTACIÓN.”**

En atención a lo anterior resulta improcedente el análisis del error planteado en las siguientes tres casillas en que exclusivamente se plantea el error entre esos dos rubros

auxiliares de boletas recibidas menos boletas sobrantes que difiere del total de boletas extraídas de las urnas, a saber.

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
1	763-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 749, Total de Boletas Sobrantes 214 y Total de boletas Extraídas 534	
2	792-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 577, Total de Boletas Sobrantes 274 y Total de boletas Extraídas 300	
3	890-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 563, Total de Boletas Sobrantes 229 y Total de boletas Extraídas 332	

Cabe aclarar, que por lo que se refiere al resto de las casillas las mismas continúan en análisis toda vez que, el actor plantea otras causas de error que se refieren a rubros fundamentales.

D) Casillas en que se alega la existencia de error respecto de dos o más rubros fundamentales.

En las setenta y tres (73) casillas **731-C1, 731-C3, 731-C4, 732-C2, 734-C2, 735-C1, 736-B, 736-C2, 739-B, 739-C1, 745-C3, 746-C3, 752-C7, 760-C1, 761-B, 766-B, 766-C2, 766-C7, 766-C8, 766-C11, 766-C14, 768-C2, 768-C3, 771-B, 771-C1, 771-C2, 774-C1, 780-B, 782-C1, 787-B, 787-C1, 791-C1, 792-C1, 803-B, 813-B, 816-C1, 817-C2, 826-B, 828-B, 829-B,**

846-B, 850-B, 850-C1, 854-C1, 856-B, 856-C1, 860-C1, 880-B, 880-C1, 882-B, 888-C1, 890-C1, 893-B, 893-C1, 919-C1, 920-C1, 923-C1, 924-B, 927-B, 928-C1, 929-C2, 966-B, 968-B, 968-C1, 969-B, 970-C6, 971-C2, 987-C1, 1001-B, 1002-B, 1003-B, 1011-C1 y 1023-B; la parte actora pretende la nulidad de la votación recibida en las casillas alegando fundamentalmente que el número de ciudadanos que votaron no coincide con el número de boletas de presidente (votos) Extraídos de las urnas, aunque en diversos casos refiere esa misma diferencia aportando datos distintos respecto del número de ciudadanos que votaron así que para el análisis respectivo en dicho supuesto se estará a los datos que correspondan en términos de las actas relativas.

1) Casillas en que los datos coinciden conforme a las actas de escrutinio y cómputo.

a) Se estima **infundado** el planteamiento formulado por la coalición actora respecto de **veinticinco (25) casillas**, ya que del análisis correspondiente a las actas de escrutinio y cómputo que obran en autos de los expedientes de mérito, así como de la certificación que emitió el Consejo Distrital responsable, las cuales tienen pleno valor probatorio en términos de lo previsto en el artículo 14, párrafos 1, inciso a) y 4; relacionado con el diverso numeral 16, párrafos 1 y 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que no existe la inconsistencia alegada.

En efecto, la promovente aduce la existencia de inconsistencias que señala entre los rubros fundamentales relativos a el total de ciudadanos que votaron con el número de boletas extraídas de la urna, sin embargo, tales inconsistencias no existen ya que los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo respecto de los citados rubros fundamentales coinciden entre sí plenamente, como se verá a continuación en la tabla que se inserta para tal efecto.

NÚMERO	CASILLA	CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO	BOLETAS DE PRESIDENTE (VOTOS) EXTRAIDOS DE LAS URNAS	EXISTE DIFERENCIA
1	735-C1	399	399	NO
2	736-C2	374	374	NO
3	739-B	385	385	NO
4	739-C1	409	409	NO
5	745-C3	412	412	NO
6	746 C3	366	366	NO
7	760-C1	292	292	NO
8	766-B	420	420	NO
9	766-C2	397	397	NO
10	766-C7	387	387	NO
11	766-C8	362	362	NO
12	766-C11	403	403	NO
13	771-C1	352	352	NO
14	771-C2	366	366	NO
15	791-C1	374	374	NO
16	829-B	410	410	NO
17	854-C1	429	429	NO
18	860-C1	253	253	NO
19	888-C1	392	392	NO

NÚMERO	CASILLA	CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO	BOLETAS DE PRESIDENTE (VOTOS) EXTRAIDOS DE LAS URNAS	EXISTE DIFERENCIA
20	890-C1	332	332	NO
21	919-C1	345	345	NO
22	920-C1	296	296	NO
23	923-C1	377	377	NO
24	928-C1	263	263	NO
25	1023-B	197	197	NO

Como puede advertirse de la anterior información, contrario a lo manifestado por la coalición actora, no existe error en el escrutinio y cómputo de los votos, pues los rubros cuya divergencia alega, esto es, el número de ciudadanos y representantes de partidos políticos que votaron en la casilla son coincidentes plenamente, de ahí que lo manifestado en vía de agravio es infundado, en las diecisiete casillas de mérito, y por ende, no se actualiza la causa de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

b) Casillas en que existe un error en el dato asentado en las actas de escrutinio y cómputo pero que del análisis directo del listado nominal de la casilla se obtiene el dato correcto que a su vez coincide con el rubro de boletas de presidente (votos) sacadas de las urnas.

Resulta **infundado** el planteamiento respecto de las casillas que se identifican en el cuadro que más adelante se

insertará, en la que parte actora aduce diversas inconsistencias en rubros fundamentales que, en su concepto, ameritan la nulidad de la votación recibida en ella.

En las **once (11) casillas** que se identificaran en el siguiente cuadro, efectivamente, originalmente existe un error en el dato asentado en las actas de escrutinio y cómputo, ahora bien, a efecto de analizar si los datos señalados son subsanables, se acudió a la lista nominal de la casilla aludida utilizada durante el día de la jornada electoral, pertenecientes al Distrito Siete (7) del Estado de Coahuila, para verificar el número de personas que votaron en las casillas citadas, **en lo tocante a la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el proceso electoral federal 2011-2012**, y del conteo de la palabra "VOTÓ" en las listas nominales más los representantes de partidos políticos, se obtuvo una cantidad de votos coincidente con el rubro de boletas de presidente extraídas de las urnas que fue asentado en el acta de escrutinio y cómputo y por lo tanto, se evidencia que se trata de un error en la anotación del dato, que queda subsanado con el dato obtenido directamente del listado nominal.

A efecto de hacer evidente lo anterior se inserta el cuadro correspondiente donde aparece la coincidencia entre los rubros y, en consecuencia, la falta del requisito de determinante para que pudiera proceder la anulación de la casilla de mérito.

NÚMERO	CASILLA	TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME EL LISTADO NOMINAL	BOLETAS DE PRESIDENTE (VOTOS) EXTRAÍDOS DE LAS URNAS	EXISTE DIFERENCIA.
1	731-C3	473	472	472	NO
2	732-C2	458	459	459	NO
3	768-C2	335	333	333	NO
4	846-B	438	437	437	NO
5	856-C1	459	456	456	NO
6	966-B	397	399	399	NO
7	969-B	340	338	338	NO
8	971-C2	En blanco	333	333	NO
9	987-C1	497	405	405	NO
10	1001-B	419	253	253	NO
11	1003-B	67	85	85	NO

Es así como, si bien en el acta correspondiente se asentó una cantidad divergente del total de personas que votaron, lo cierto es que dicha situación se pudo deber a un *lapsus* por parte de los funcionarios de casilla, el cual, como ya se vio, pudo ser subsanado con la certificación aludida.

2) Casillas con errores no determinantes.

A juicio de esta Sala Superior, se considera **infundado** el planteamiento formulado por la actora, respecto de **las treinta y cuatro (34) casillas** que serán identificadas en el correspondiente cuadro analítico, en las que si bien, no existe plena coincidencia entre los rubros alegados, lo

verdaderamente trascendente es que de cualquier manera, la diferencia existente no es determinante.

Lo anterior, porque si bien existe una discrepancia entre los rubros relativos a total de personas que votaron respecto del número de boletas extraídas de la urna, tal inconsistencia no es determinante, ya que la diferencia entre ellos es inferior a la existente entre el primero y segundo lugares, por lo que el error en el cómputo no es determinante para el resultado de la votación, como se aprecia en la tabla siguiente.

1	2	3	4	5	6	7	8	9
No	CASILLA	TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL	BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA (VOTOS)	DIFERENCIA ENTRE COLUMNAS 3 Y 4	VOTACIÓN PRIMER LUGAR	VOTACIÓN SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE COLUMNAS 6 Y 7	DETERMINANTE
1	731-C1	460	461	1	247	131	116	NO
2	731-C4	442	439	3	230	124	106	NO
3	734-C2	529	528	1	257	102	155	NO
4	736-B	348	360	-12	134	120	14	NO
5	752-C7	510	518	-8	297	112	185	NO
6	766-C14	397	403	-6	156	149	7	NO
7	768-C3	369	364	5	154	102	52	NO
8	771-B	351	354	-3	139	125	14	NO
9	774-C1	416	416	0	162	113	49	NO
10	780-B	380	387	-7	165	114	51	NO
11	782-C1	315	314	1	178	66	112	NO
12	787-B	297	295	2	156	71	85	NO
13	787-C1	278	281	-3	121	87	34	NO
14	792-C1	322	325	-3	136	96	40	NO
15	803-B	306	307	-1	152	84	68	NO
16	813-B	280	277	3	113	94	19	NO
17	816-C1	403	410	-7	175	140	35	NO
18	817-C2	376	375	1	215	99	116	NO

1	2	3	4	5	6	7	8	9
No	CASILLA	TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL	BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA (VOTOS)	DIFERENCIA ENTRE COLUMNAS 3 Y 4	VOTACIÓN PRIMER LUGAR	VOTACIÓN SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE COLUMNAS 6 Y 7	DETERMINANTE
19	826-B	426	425	1	183	157	26	NO
20	828-B	310	313	-3	124	106	18	NO
21	850-B	424	432	-8	191	149	42	NO
22	850-C1	437	433	4	166	139	27	NO
23	856-B	417	419	-2	176	143	33	NO
24	880-B	319	318	1	117	110	7	NO
25	880-C1	288	286	2	117	97	20	NO
26	882-B	294	295	-1	117	114	3	NO
27	893-B	312	310	2	134	91	43	NO
28	893-C1	324	325	-1	126	103	23	NO
29	924-B	260	254	6	106	93	13	NO
30	927-B	280	271	9	147	72	75	NO
31	929-C2	272	253	19	149	72	77	NO
32	968-B	270	263	7	148	78	70	NO
33	968-C1	284	277	7	156	77	79	NO
34	1011-C1	443	445	2	244	129	115	NO

Con base en lo antes expuesto, atendiendo al criterio contenido en la jurisprudencia **“PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN”**, se arriba a la conclusión de que, contrariamente a lo expuesto por el enjuiciante, en las casillas de mérito no se actualiza la causa de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Por lo que atañe a las casillas 970-C6 y 1002-B, del análisis del acta de escrutinio y cómputo se advierte efectivamente una discrepancia entre los rubros *total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal y boletas extraídas de la urna (votos)*, así como del *total de la votación emitida*; tal como se evidencia en el siguiente cuadro esquemático, por lo que le asiste la razón a la parte actora cuando alega dicha inconsistencia.

No.	Casilla	Suma de los rubros 3 y 4 del Acta (Total de personas que votaron)	Boletas de Presidente sacadas de las urnas	Resultados de la votación de presidente "Total"	Diferencia máxima en rubros fundamentales
1	970-C6	399	751	399	352
2	1002-B	224	287	224	63

En este sentido, lo procedente es determinar si el dato mencionado puede ser explicado o subsanado con algunos otros elementos con que cuenta este órgano judicial.

Como se puede apreciar, existe una inconsistencia evidente entre el rubro ciudadanos más representantes de partidos políticos que votaron en la urna con el rubro fundamental de *boletas de presidente sacadas de las urnas*, pues el apartado de "cantidad" con letra y número aparecen asentados dos datos que no concuerdan con el resto de rubros fundamentales, sin embargo el error en la referencia de la cantidad es explicable, ya que en el caso de la casilla

970-C6, el error se debe a que el operador del acta en lugar de anotar en ese rubro el número de boletas extraídas de la urna mediante el cómputo respectivo, asentó el dato correspondiente a la suma de boletas sobrantes del apartado 2 del acta de **trescientos cincuenta y dos (352)** con el total de la votación emitida que fue de **trescientos noventa y nueve(399)** que da como resultado la cifra anotada de **setecientos cincuenta y uno (751)**, error que, al ser explicable no debe considerarse sea de la trascendencia necesaria como para anular la casilla, máxime que, no debe perderse de vista que en el caso los rubros de total de ciudadanos y representantes de partidos políticos que votaron en la casilla que fue de trescientos noventa y nueve coincide plenamente con el total de la votación emitida.

Mientras que en lo que se refiere a la **casilla 1002-B**, el error también es subsanable ya que en este caso lo que sucedió fue que el operador del acta asentó en el apartado correspondiente a boletas extraídas de la urna el total de boletas sobrantes que fue de **doscientos ochenta y siete (287)**, siendo que si sumamos esta cantidad con el total de la votación emitida que fue **doscientos veinticuatro (224)**, obtenemos la cantidad de **quinientos once (511)**, guarismo que corresponde al número de boletas recibidas en la casilla, así las cosas, al ser explicable tal error, el mismo no debe considerarse sea de la trascendencia necesaria como para anular la casilla, máxime que, no debe perderse de vista que en el caso los rubros de total de ciudadanos y representantes de partidos políticos que votaron en la casilla que fue de

coincide plenamente con el total de la votación emitida en la cifra de **doscientos veinticuatro (224)**.

Al respecto, esta Sala Superior considera que en casos como los detallados anteriormente, es suficiente con que coincidan los rubros fundamentales correspondientes a *total de personas que votaron conforme a la lista nominal y resultado de la votación*, pues es evidente que el rubro correspondiente a *boletas extraídas de la urna* se obtiene del vaciado que los miembros de la mesa directiva de casilla efectúan una vez que van a proceder a realizar el escrutinio y cómputo, de ahí que se considera que dicho acto es único e irrepetible y no puede ser subsanado a partir de la realización de un nuevo escrutinio y cómputo.

Bajo esta óptica, se reitera, para este órgano jurisdiccional es suficiente con la coincidencia de los otros dos rubros fundamentales, de ahí que, resulte **infundada** la causa de nulidad hecha valer por la parte actora, respecto de las dos casillas antes estudiadas.

En la misma situación se encuentra la casilla **761-B**, porque si bien es cierto que en la misma aparece que el funcionario de casilla dejó en blanco el apartado correspondiente a boletas de Presidente (votos) extraídas de las urnas, y que del resto de los apartados no existe coincidencia plena, el dato en blanco no debe tomarse en cuenta para establecer el cálculo de la diferencia para efectos

de establecer si los errores precisados son o no determinantes.

En efecto, el dato que se encuentra en blanco, es decir, *boletas extraídas de la urna (votos)*, no puede ser acorde con la realidad, es decir, no es dable que al concluir la jornada electoral no existan boletas en la urna de la elección de presidente, ya que por una parte en el acta de escrutinio se da cuenta que acudieron a votar ciudadanos inscritos en la lista nominal y en su caso representantes de partidos, sin que se observe que se haya asentado en el rubro de incidentes que, la urna se encontraba vacía durante toda la jornada.

Al respecto, la experiencia indica que, en caso de que los electores no hubieran depositado sus votos en la urna, los funcionarios de mesa directiva y los representantes de partido se hubieran percatado que la urna se encontraba vacía y que como ello sería extraordinario lo habrían anotado en el acta, como un incidente y al no existir anotado ninguno en ese sentido, se debe considerar que el no anotar el número de boletas sacadas de la urna se debió a una simple omisión que ninguna repercusión debe tener al seno de la casilla.

Es por ello que, como se ha indicado, al no poder repetir el acto de sacar boletas de la urna se puede corroborar la veracidad del diverso dato con el que se dice no coinciden el número de boletas sacadas de la urna, con el diverso rubro fundamental correspondiente a ciudadanos que votaron o votación total.

Ahora bien, precisado lo anterior se encuentra que en el caso el error que se detecta entre el número de ciudadanos que votaron conforme el listado nominal y la votación total emitida no es determinante, ya que, el error relativo, es menor a la diferencia existente entre el primero y segundo lugar, como se evidencia en el siguiente cuadro:

1	2	3	4		5	6	7	8	9
No	CASILLA	TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL	BOLETAS DE PRESIDENTE (VOTOS) EXTRAÍDAS DE LAS URNAS	TOTAL DE LA VOTACIÓN EMITIDA	DIFERENCIA ENTRE COLUMNAS 3 Y 4	VOTACIÓN PRIMERA LUGAR	VOTACIÓN SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE COLUMNAS 6 Y 7	DETERMINANTE
1	761-B	372	En blanco	366	6	127	101	26	NO

Por tanto al no ser determinante el error es improcedente declarar la nulidad de la casilla.

2). Apartados de la demanda en los que se alegan casuales g) a k) del artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. La coalición actora, señala que se actualizan diversas causales de nulidad de votación recibida en casilla, contempladas en el artículo 75, párrafo 1, incisos **g), h), i), j) y k)**, de la Ley adjetiva de la materia.

El actor hace valer causas de nulidad contempladas de los incisos del g) al k), en las casillas que en términos generales se identifican en el siguiente cuadro.

No.	CASILLA	CAUSALES DE NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA. ARTÍCULO 75 DE LGSMIME.											CASILLAS EN QUE LA PRETENSIÓN ES RECUENTO.	
		a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)	k)	Recuento art. 295	
1	735-C1						X	X						
2	739-C1						X	X						
3	746-C3						X	X						
4	759-B							X	X	X	X	X		X PRETENDIÓ SIMULTÁNEAMENTE NULIDAD POR CAUSAS DE LA G A LA K Y RECUENTO ÉSTA ULTIMA PRETENSIÓN NO PROCEDIÓ-
5	760-C1						X	X						DESPUES DE RECUENTO SUP- RAP-261/2012
6	761-B						X	X						DESPUES DE RECUENTO SUP- RAP-261/2012
7	766-B						X	X						
8	766-C2						X	X						
9	766-C11						X	X						
10	771-C1						X	X						DESPUES DE RECUENTO
11	774-C1						X	X						DESPUES DE RECUENTO
12	813-B						X	X						DESPUES DE RECUENTO SUP- RAP-261/2012
13	850-C1						X	X						DESPUES DE RECUENTO
14	860-C1						X	X	X	X	X	X		
15	880-B						X	X						DESPUES DE RECUENTO
16	882-B						X	X						DESPUES DE RECUENTO
17	929-C2						X	X						DESPUES DE RECUENTO
18	968-B						X	X						DESPUES DE RECUENTO
19	970-C6						X	X						

No.	CASILLA	CAUSALES DE NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA. ARTÍCULO 75 DE LGSMIME.											CASILLAS EN QUE LA PRETENSIÓN ES RECUENTO.
		a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)	k)	Recuento art. 295
20	987-C1						X	X					DESPUES DE RECUENTO
21	1002-B						X	X					DESPUES DE RECUENTO
22	1003-B						X	X					DESPUESA DE RECUENTO
23	1023-B						X	X	X	X	X	X	

Al respecto, señala que las irregularidades detectadas fuera del marco legal conforman el margen de determinancia en ciertas casillas, al no tomar en cuenta que los ciudadanos no se encontraban en los listados nominales, por lo que no tenían la facultad de ejercer su derecho de voto y que al hacerlo afectaron la certeza de la votación.

1). Permitir a ciudadanos sufragar sin Credencial para Votar o cuyo nombre no aparezca en la lista nominal de electores y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación, salvo los casos de excepción señalados en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el artículo 85 de esta ley.

1.- Del análisis del escrito de demanda se advierte que la coalición actora, respecto de la causa de nulidad citada en el párrafo anterior, señala que las irregularidades detectadas fuera del marco legal conforman el margen de determinancia en ciertas casillas, al no tomar en cuenta que los ciudadanos no se encontraban en los listados nominales, por lo que no

tenían la facultad de ejercer su derecho de voto y que al hacerlo afectaron la certeza de la votación.

En relación con lo anterior afirma que se actualiza la causa de nulidad en las **veinte (20) casillas siguientes: 735-C1, 739-C1, 746-C3, 760-C1, 761-B, 766-B, 766-C2, 766-C11, 771-C1, 774-C1, 813-B, 850-C1, 880-B, 882-B, 929-C2, 968-B, 970-C6, 987-C1, 1002-B Y 1003-B.**

Esta Sala Superior considera que el agravio hecho valer respecto de esta casillas es **infundado**, dado que la parte actora no expone circunstancias de tiempo, modo y lugar, respecto de las personas a las que, según la coalición actora, se les permitió sufragar sin contar con credencial para votar con fotografía, o bien, sin aparecer en la lista nominal de electores de la casilla correspondiente.

En efecto, la parte actora se limita a señalar las casillas en la que aduce la irregularidad y referir que en la misma, no se tomó en cuenta que algunos de los ciudadanos que votaron no se encontraban en los listados nominales, por lo que no tenían la facultad de ejercer su derecho al voto, y al efectuarlo afectan la certeza de la votación, al tener la claridad de que esos votos no fueron emitidos válidamente, lo que afirma sustentándose en la comparación de diversos datos consignados en el acta de escrutinio y cómputo correspondientes a ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal, boletas extraídas de la urna (votos) y resultado de la votación, sin que lo anterior demuestre que ciertas personas

hayan sufragado sin tener derecho a ello, por no aparecer en el listado nominal o bien, por no contar con credencial para votar. Por ello, como se adelantó, lo alegado al respecto resulta **infundado en las referidas veinte (20) casillas 735-C1, 739-C1, 746-C3, 760-C1, 761-B, 766-B, 766-C2, 766-C11, 771-C1, 774-C1, 813-B, 850-C1, 880-B, 882-B, 929-C2, 968-B, 970-C6, 987-C1, 1002-B Y 1003-B.**

No está por demás precisar, que en el caso de estas **veinte (20) casillas** las mismas fueron analizadas en su totalidad en el apartado que antecede, relativo al error y dolo en el cómputo.

Por lo que respecta a las tres casillas restantes, la parte actora alega lo siguiente:

Número	Casillas	Agravio	Incidencias según agravio	Votación obtenida por el primer lugar	Votación obtenida por el segundo lugar	Diferencia entre primero y segundo
1	0759-B	A un ciudadano se le entregaron las boletas, que fueron marcadas antes de depositarlas en las urnas posteriormente los funcionarios se dieron cuenta que no aparecía en la lista nominal, cancelando las boletas electorales.	1	247	133	114
2	0860-C1	Llegó un ciudadano a la casilla contigua 1, el presidente le dio las boletas, se dieron cuenta al final que la credencial era falsa, que estaba escaneada, les recogieron las boletas, las anularon y las pusieron en las urnas correspondientes, se asentó en el acta de la jornada electoral y los representantes de partidos políticos estuvieron de acuerdo.	1	102	79	23

Número	Casillas	Agravio	Incidencias según agravio	Votación obtenida por el primer lugar	Votación obtenida por el segundo lugar	Diferencia entre primero y segundo
3	1023-B	El señor Armando Aldape Rodríguez, votó presentando su nombramiento de representante suplente, pero no estaba en la lista de representante, el señor presentó credencial de Cuernavaca, Morelos y se le dio boleta de presidente y senador.	1	150	33	117

En efecto, el artículo 75, fracción g) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral establece como requisito indispensable para que se actualice la causa de nulidad que la irregularidad denunciada resulte determinante para el resultado de la votación de la casilla de que se trate. En el caso, sin embargo, la coalición actora aduce que en cada una de las casillas antes precisadas se permitió votar a un ciudadano que no se encontraba registrado en la lista nominal, en tanto la diferencia de votos entre el partido que obtuvo más y el que le siguió es mayor a uno. Esta situación se evidencia en la siguiente tabla:

Por lo anterior, y con independencia de si le asiste razón o no al actor respecto de los hechos que denuncia, las irregularidades denunciadas no resultan determinantes para modificar el resultado de la votación recibida en esas casillas. Por tanto, los planteamientos en estudio resultan **infundados**.

Consecuentemente, al resultar infundados los agravios hechos y toda vez que no existe otro juicio de inconformidad

en que se controvertan actos relativos a la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos relativos al 07 Distrito Electoral Federal en el Estado de Coahuila, con cabecera en Saltillo, lo procedente es confirmar el cómputo relativo al referido distrito.

Por lo expuesto y fundado, se

R E S U E L V E

PRIMERO. Se confirman los resultados contenidos en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente al distrito electoral federal 07 del Estado de Coahuila, con cabecera en Saltillo.

SEGUNDO. Remítase copia certificada de esta ejecutoria al expediente que se tramita para efectuar el cómputo final y, en su caso, la declaración de validez y la de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese personalmente a la parte actora y al tercero interesado, en el domicilio señalado para ese efecto, **por correo electrónico** a la responsable; **por oficio** al Consejo General del Instituto Federal Electoral, acompañando copia certificada de la sentencia, y **por estrados** a los demás interesados.

Devuélvase los documentos atinentes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron y firmaron los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS

MAGISTRADA

MAGISTRADO

**MARÍA DEL CARMEN ALANIS
FIGUEROA**

**CONSTANCIO CARRASCO
DAZA**

MAGISTRADO

MAGISTRADO

FLAVIO GALVÁN RIVERA

**MANUEL GONZÁLEZ
OROPEZA**

MAGISTRADO

MAGISTRADO

**SALVADOR OLIMPO NAVA
GOMAR**

**PEDRO ESTEBAN PENAGOS
LÓPEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

MARCO ANTONIO ZAVALA ARREDONDO